Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 1373.-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 01/19 "SEGUROS VARIOS", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 22 de noviembre de 2019

VISTO: la Nota D.S.G. N° 32/2019 de fecha 20 de agosto de 2019 del Departamento de Control e Inventario de Bienes y el Memorándum D.T. N° 019/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019 del Departamento de Transporte, dependientes de la Coordinación de Recursos Administrativos, por las cuales se solicita Ampliación del monto del Contrato N° 01/2019, suscripto entre la DNA y la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. (Póliza N° 0501104638), en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Plurianual N° 01/19 "SEGUROS VARIOS", y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional Plurianual N° 01/19 "SEGUROS VARIOS" y adjudico el contrato a la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., según el Código de Contratación N° LP-23015-19-170247, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que el Decreto N° 21.909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su Artículo 86°: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley*".

Que en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICACTORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", dispone en sus Artículos **1°** *"El procedimiento descrito en la presente Resolución es aplicable a todos los procesos realizados con el fin de introducir modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y **8°** *"Entiéndase por modificación del monto aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 126 de fecha 13 de noviembre de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la Ampliación del monto del Contrato N° 01/2019, Ítem 1 "Seguro de Vehículos", por la suma total de **GUARANÍES NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA (G. 95.566.730.-)**, IVA Incluido, suscripto entre la DNA y la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. *(Póliza N° 0501104638)*, en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Plurianual N° 01/19 "SEGUROS VARIOS".

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2019 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 182/19, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.